



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 9 de marzo de 2022

Número Procesos: 730013105001**20170019900**

Hora inicio Audiencia: 5:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: GLORIA EDITH GUZMAN VÁSQUEZ

DDOS: ASOCOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA MI RINCONCITO ENCANTADO DE VENADILLO, I.C.B.F. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado del demandante Dr, JOSÉ RODOLFO SANDOVAL MEDINA, por el ICBF la Dra. SANDRA LILIANA MONROY GÓMEZ, por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA la Dra. SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN y por la ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA MI RINCONCITO ENCANTADO la Curadora Dra. EDNA REYES.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos de conclusión, se procedió a dar lectura al fallo que en derecho corresponde, así:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de CARENIA DEL DERECHO RECLAMADO-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL, interpuesta por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO: DECLARAR no efectivo el llamamiento en garantía.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandante y en favor de las accionadas ICBF Y ASEGURADORA SOLIDARIA, fíjense en un (1) S.M.L.M.V., el que se distribuirá en partes iguales a favor de las demandadas. Sin costas a favor de la Asociación demandada.

QUINTO: En caso de no ser apelado remítase al superior en consulta.

Lo anterior queda notificado en estrados.

En este estado de la diligencia, CURADORA ADLITEM. Dra. EDNA REYES solicita se **aclare la sentencia** en el sentido de que se asignen gastos de curaduría, solicitud a la que el despacho accede y concede los gastos



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

peticionados, los que serán a cargo de la parte demandante, siempre y cuando la curadora los acredite al momento de liquidarse por secretaría las costas del proceso.

El apoderado de la demandante interpone recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTA ANTE EL SUPERIOR FUNCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARÍA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Srio,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265e4989a35ea27c6066e03e22829cae2ecd172a2c18c9a5de0611f57816bf56**

Documento generado en 14/03/2022 11:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>